



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

12 JUL 2016

Página 1
R.A.M. 228/16

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 228/16

Sucre, 06 de julio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-14 de 23 de junio de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 363/16 de 17 de junio de 2016 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **"CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POROMA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR "**, a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Nº 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Delimitación de Unidades Territoriales Nº 339 de 31 de enero de 2013 y su Reglamento mediante Decreto Supremo Nº 1560 de 17 de abril de 2013, se suscribe el presente Convenio Específico, entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Poroma del departamento de Chuquisaca y el Instituto Geográfico Militar, para la ejecución del trabajo de demarcación dentro del procedimiento de Conciliación Administrativa de Delimitación Intradepartamental en el límite entre los municipios de Sucre y Poroma, en el tramo total del límite, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas.

Que, las partes interviene del Convenio Marco Interinstitucional son:

1. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Chuquisaca**, representado legalmente por Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con Cédula de Identidad Nº 1088868 expedida en Chuquisaca, designado mediante Acta de Audiencia de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015, en lo sucesivo **GAMS DE SUCRE**.
2. **El Gobierno Autónomo Municipal de Poroma**, Representado legalmente por el señor Luciano Precio Romero, con C.I. No. 5498879 Ch., en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva que emana del Acta de Juramento y Posesión de fecha 29 de mayo de 2015, en el Juzgado Mixto de Instrucción de Poroma y de Resolución Municipal No. 54/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara el G.A.M.P.
3. **El Instituto Geográfico Militar**, Representado legalmente por el CNL. DAEN. Johnny Juan Molliendo del Villar, en su condición de Comandante del Instituto Geográfico Militar, designado mediante Memorandum DPTO. I- ADM. RR.HH. SEDEC. Nº 068/16 y mediante Orden General del Ejército (Destinos), que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara I.G.M.

Que, el Convenio Específico Interinstitucional tiene por OBJETO, establecer los lineamientos del financiamiento y transferencia de recursos de la contraparte del G.A.M.S. y G.A.M.P. a favor del I.G.M., para la ejecución del trabajo de Demarcación Interdepartamental compuesto por 118 Vértices ubicados entre los Municipios de Sucre de la Provincia Oropeza y el Municipio de Poroma de la provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, dentro del procedimiento de conciliación Administrativa de Delimitación Interdepartamental, hasta su conclusión y entrega definitiva a los G.A.M.S. y G.A.M.P., a ser ejecutado por el I.G.M.

Que, el costo total para la demarcación territorial asciende a un importe de Bs 70.000 (Setenta Mil 00/100 Bs.), el costo por vértice demarcado es de Bs. 593.22 (Quinientos Noventa y Tres 22/100Bs.), cuyo costo total será cofinanciado por las partes en porcentaje iguales entre los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre y Poroma, conforme a la siguiente estructura de financiamiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 228/16

ENTIDAD	PORCENTAJE	APORTE TOTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	50%	35.000,00
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POROMA	50%	35.000,00
TOTAL	100%	70.000,00

Que, el pago se realizara según el siguiente cronograma: Primer desembolso 20% Segundo desembolso 80% los G.A.M.S. y G.A.M.P., realizaran el primer desembolso hasta dentro de (10) diez días hábiles de la vigencia del presente Convenio; y del segundo desembolso hasta dentro de (10) diez días hábiles de aprobado el Informe Técnico de Demarcación.

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra respaldado en Certificación Presupuestaria N° 1682, categoría programática 19.0000.05 "Delimitación Territorial del Municipio de Sucre", por un importe de Bs. 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Poroma, se encuentra respaldado en la Certificación Presupuestaria, con **código de entidad 1103**, con numero de partida **25210**, y con **FF/OF: 4I - 113**, con un importe de Bs. 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), emitida por la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Poroma, emitida por la Lic. Marcelina Cruz Copa. **RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS G.A.M. POROMA.**

Que, los desembolsos deberán hacerse efectivos a la Cuenta Corriente Fiscal No. 10000006297762 MINISTERIO DE DEFENSA - VARIOS, en caso de no realizar los desembolsos en los plazos establecidos, la ENTIDAD se constituirá en mora según lo establecido en el Convenio.

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes:

Del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS)

- Asistir en forma puntual a las reuniones convocadas por el I.G.M.
- Dar cumplimiento a la forma de pago para la demarcación
- Designar personal técnico que acompañe y supervise al Instituto Geográfico Militar en la ejecución del proceso de Demarcación Territorial.
- Brindar apoyo técnico según disponibilidad con equipo GPS Geodésicos para la ejecución del Proceso de Demarcación.
- Presentar documento que acredite la ratificación respectiva por los Órganos deliberativos correspondientes.
- Suscribir Actas de Conformidad de Ejecución de trabajo de Demarcación Territorial por vértice.

Del Gobierno Autónomo Municipal de Poroma

- Asistir en forma puntual a las reuniones convocadas por el I.G.M.
- Dar cumplimiento a la forma de pago para la demarcación
- Designar personal técnico que acompañe y supervise al Instituto Geográfico Militar en la ejecución del proceso de Demarcación Territorial.
- Brindar apoyo técnico según disponibilidad con equipo GPS Geodésicos para la ejecución del Proceso de Demarcación.
- Presentar documento que acredite la ratificación respectiva por los Órganos deliberativos correspondientes.
- Suscribir Actas de Conformidad de Ejecución de trabajo de Demarcación Territorial por vértice.

Del Instituto Geográfico Militar

- Designar brigadas de trabajo de campo para constituirse en el límite Interdepartamental de las Unidades Territoriales de Sucre y Poroma, tramo total de la colindancia entre los dos Municipios.
- Realizar el amojonamiento hormigón ciclópeo con su respectivo bulón o placa de identificación e inscripción según reglamento vigente, en los vértices intermedios con su respectiva inscripción o viñeta



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 228/16

y Barras de acero con su inscripción según reglamento en la ubicación de los vértices donde el terreno, es rocoso de los hitos del límite Intradepartamental de las Unidades Territoriales de Sucre Poroma Tramo Total de la colindancia.

- Dar cumplimiento al procedimiento técnico para el trabajo de demarcación, conforme a Norma vigente.

Que, el presente Convenio Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un tiempo de duración hasta la conclusión de forma satisfactoria y entrega del trabajo de Demarcación Intradepartamental, por un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario de acuerdo lo establecido en la cláusula cuarta y la cláusula séptima del presente Convenio.

Que, el convenio específico se encuentra sustentado con Informe Técnico de la DIR.PLANIF. TERR.CITE No.1254/2015, de diciembre de 2015, emitido por la Responsable de Unidad de Límites y Geodesia de la Dirección de Planificación Territorial - G.A.M.S. Ing. Danitza Arandía Palenque, que concluye que: se deberá proceder a la firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Gobierno Autónomo Municipal de Poroma y el Instituto Geográfico Militar, para proceder a la demarcación de los 118 vértices que comprenden la colindancia entre los Municipios de Sucre y Poroma.

Que, por otra parte, el presente Convenio, se encuentra respaldado por Informe Legal de fecha 06 de abril de 2016 elaborado por el Abog. Luis Jaime Camacho Flores, Asesor Legal de Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la misma forma el Informe No. 643/2016 de Dirección Jurídica elevada por la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica de G.A.M.S. Recomendando remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación e Informe de la Comisión Revisora N° 054/2016, suscrita por el Lic. Pablo Ramírez Franco, Asesor Legal de la Comisión Revisora del G.A.M.S.

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de conformidad al Art. 14, Parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, "El territorio del Estado Boliviano se organiza para un mejor ejercicio del gobierno y la administración pública, en unidades territoriales". Del mismo cuerpo legal en su Art. 16.Parágrafo I, establece que: "La modificación y delimitación de las unidades territoriales está sujeta a lo dispuesto en la Ley que regula las condiciones y procedimientos para el efecto", y Art. 17, parágrafo I que manifiesta que: "Los conflictos de límites existentes entre municipios deberán ser resueltos en la vía conciliatoria considerando criterios históricos y culturales".

Que, el artículo 16 de la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, textualmente establece que:

- I. El Instituto Geográfico Militar es la institución técnica encargada de realizar la demarcación de las unidades territoriales, previo cumplimiento de requisitos y procedimiento. El Instituto Geográfico Militar no define la delimitación de unidades territoriales.
- II. El Instituto Geográfico Militar, realizará el trabajo técnico de campo para demarcar los puntos conciliados, en base a las actas suscritas acompañando el procedimiento administrativo de conciliación intradepartamental o interdepartamental.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 228/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO. 1º APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de fecha 6 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POROMA** representado legalmente por el señor Luciano Precio Romero, y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR** representado legalmente por el Cnl. DAEN Johnny Juan Molliendo del Villar, con el objeto de establecer los lineamientos del financiamiento y trasferencia de recursos por un importe de **Bs. 70.000,00 (SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, para la demarcación Intradepartamental compuesto por 118 vértices, ubicados entre los Municipios de Sucre de la Provincia Oropeza y el Municipio de Poroma de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

ENTIDAD	PORCENTAJE	APORTE TOTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	50%	35.000.-
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POROMA	50%	35.000.-
TOTAL	100%	70.000.-

ARTICULO 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico, en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la cláusula decima primera del presente Convenio.

ARTICULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Planificación Territorial y las Unidades Técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Especifico.

ARTICULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las unidades de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento a la implementación del presente Convenio Especifico, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.


ARTICULO 5º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTICULO 6º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.